



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2019-00192-00

ACCIONANTE: MIRIAM HERNÁNDEZ

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Ingresa el expediente al Despacho con informe secretarial de haberse recibido escrito de impugnación de la parte demandante como se observa a folio 33 en contra del fallo de tutela proferido el día 27 de mayo de 2019.

Habiéndose presentado conforme a lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la impugnación en los términos y la forma como fue interpuesta.

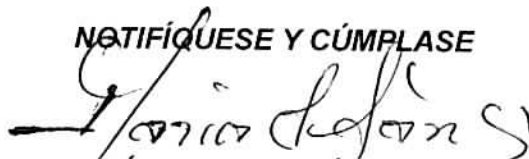
Por lo anotado en precedencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la **PARTE DEMANDANTE** contra la sentencia de fecha 27 de mayo de 2019.

SEGUNDO: REMITIR de inmediato el expediente, por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá al Tribunal Administrativo de Cundinamarca (Reparto), para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
JUEZA

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No.** 69 notifico a las partes la
providencia anterior hoy 30 de mayo 2019 a las 08:00 A.M.


LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

mqc



Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2019-00231-00
ACCIONANTE: LUZ LILIANA SALAMANCA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **LUZ LILIANA SALAMANCA** con cédula de ciudadanía **52.020.215**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, en procura de la protección de sus derechos fundamentales al negar la inclusión en el Registro Único de Víctimas a sus hijos **RUBÉN DARÍO RAMÍREZ SALAMANCA**, **JUAN PABLO RAMÍREZ SALAMANCA** y **LAURA RAMÍREZ SALAMANCA**.

Valga resaltar que si bien la accionante no especificó los derechos fundamentales que considera vulnerados, el Despacho en procura de la salvaguarda del derecho de defensa y acceso a la administración de justicia, procederá al estudio de la eventual vulneración de los derechos fundamentales de petición y debido proceso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

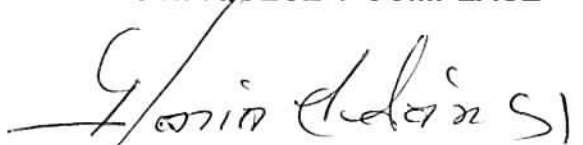
DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente, para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.



SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

mqc

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No.** 64 notifico a las partes la
providencia anterior hoy 31 MAYO 2019 a las 08:00
A.M.


LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario